**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024012641**
**02-12-2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE UNOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO A LA FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA Y SE AUTORIZAN UNAS TARIFAS O COSTOS EDUCATIVOS PARA: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN TALENTO HUMANO y TÉCNICO LABORAL EN MERCADEO DIGITAL".**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1064 de julio de 2006, el Decreto Municipal 095 de 2021, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 20240196 del 11 de septiembre de 2024, y las demás normas que reglamentan y complementan la materia.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución Nacional número 0009067 del 17 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Sabaneta para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

El Decreto Municipal 20240196 del 11 de septiembre de 2024 realizó una delegación en la Secretaría de Educación de Sabaneta para el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio público educativo, que corresponde a la resolución de las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente, y "en general para adelantar todas las acciones necesarias para vigilar y evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo en el municipio de Sabaneta-Antioquia".

De conformidad con el Artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de educación de municipios certificados: “Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”.

El Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 estableció las condiciones para solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada de la jurisdicción.

El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el Artículo 2.6.3.1 del mismo Decreto, establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

De acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del citado Decreto 1075, la vigencia del registro tiene una

duración de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación de este.

El señor **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.569.839** , actuando como rector de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA** , mediante oficios con radicados SAC número SAB2024ER001123, SAB2024ER001138 y SAB2024ER001145 , del 2 de octubre 2024, solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta el registro de los siguientes programas de formación técnica laboral: **“TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN TALENTO HUMANO, TÉCNICO LABORAL EN MERCADEO DIGITAL”.**

Que mediante radicados N° SAB2024ER001324 del 20 de noviembre de 2024, se subsanaron inconsistencias y se aportaron datos y documentos faltantes; así mismo solicitó la autorización de tarifas educativas de conformidad con los artículos 2.6.4.8. y 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015.

En cumplimiento del Artículo 138º de la Ley 115 de 1994 y lo pertinente del Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta a través de la Dirección de Calidad Educativa, ordenó a un equipo de profesionales analizar los documentos aportados por la institución **“FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA”** y realizar la visita de verificación del cumplimiento de requisitos legales para la obtención del registro de los programas solicitados.

La Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, a partir del análisis de la información suministrada por el establecimiento y el concepto técnico emitido por el equipo de profesionales de apoyo, encuentra que **“FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA”**, cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal para el registro de los programas solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar registro por el término de cinco (5) años, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a la **"FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA** ", con NIT **890.910.961-7** de los siguientes programas técnicos de formación laboral: **“TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN TALENTO HUMANO, TÉCNICO LABORAL EN MERCADEO DIGITAL”;** con las siguientes especificaciones:

| PROGRAMA | DURACIÓN/HORAS | NIVELES | TARIFA AÑO 2024 POR NIVELES<br>MATRÍCULA | JORNADA | METODOLOGÍA | CERTIFICADO A OTORGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo | 600 horas(teóricas 300 hr.)Prácticas (300 hr.) | 1 Núcleo con 4 Rutas | $3.850.000 | Diurna de Lunes a Viernes | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Talento Humano | 600 horas(teóricas 300 hr.)Prácticas (300 hr.) | 1 Núcleo con 4 Rutas | $3.850.000 | Diurna de Lunes a Viernes | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Talento Humano |
| Técnico Laboral en mercadeo digital | 600 horas(teóricas 300 hr.)Prácticas (300 hr.) | 1 Núcleo con 4 Rutas | $3.850.000 | Diurna de Lunes a Vieres | Presencial | Técnico laboral por competencias en Mercadeo Digital |

**OTRS COBROS:**

| Concepto | Valor por Programa |
|---|---|
| Derechos de inscripción, reingreso y transferencia de programas técnicos: | $100.000 |
| Certificado y constancias de estudio programas técnicos: | $10.000 |
| Seguro estudiantil | $65.000 |
| Duplicado de certificado de programa técnico: | $68.624 |
| Derechos de grado: | $140.000 |

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA**, con código SNIES-2727 es una Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6266 de 1983-05-04, NIT **890.910.961-7**, que tiene como representación legal y rector al Señor Diego Mauricio Mazo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.839. Y está ubicada en calle 77 SUR # 40 165 – Vereda San José del municipio de Sabaneta, teléfonos (604) 3056100, PBX (604) 444496, Código Postal 055450,correo electrónico rectoria@ceipa.edu.co

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los programas de formación laboral, registrados en este artículo, tienen una duración de 1 Núcleo con cuatro rutas (1año), y en ellos, de acuerdo con la Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, se garantiza la formación práctica en al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración de cada programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El costo de los programas podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos de la actualización del registro de los programas identificados en el artículo primero, la Institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

**ARTÍCULO CUARTO.** A partir de a vigencia del presente acto administrativo los programas identificados en el artículo primero de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET-.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimiento de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible para toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Notificar por conducto de la Dirección de Calidad Educativa de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal de **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA**, en los términos del artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: CLAUDIA MARIA MONTOYA VASQUEZ
TÉCNICO OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: DANIELA RUIZ CATAÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA